CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 150.25.4.0763 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y JULIAN ANDRES CORRALES QUINCHIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 4.457.492

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL PROGRAMA DE ETV EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REQUERIDAS COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026

Nota. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, PRO-CULTURA equivalente al 1%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos al supervisor del contrato a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón de sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.
7. Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros o beneficiarse de ella.
8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Entregar al supervisor Soporte del último pago del contrato correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en la etapa postcontractual, so pena de ser reportado en la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
12. Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta.
13. Contestar de manera oportuna y con calidad las PQRSD que le sean asignadas de conformidad con los lineamientos legales e institucionales.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.
15. Abstenerse de incurrir en las faltas disciplinarias que apliquen para su profesión, so pena de ser

reportado a la autoridad competente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Analizar las condiciones entomológicas y socioambientales asociadas a las ETV en los municipios priorizados, considerando las posibles afectaciones derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026. **2.** Apoyar la identificación de factores de riesgo entomológicos y ambientales en sectores o viviendas priorizadas, mediante el reconocimiento de criaderos, depósitos potenciales y condiciones favorables para la proliferación de vectores. **3.** Formular recomendaciones técnicas de promoción, prevención y control de las ETV, de acuerdo con los riesgos identificados y los principios del Manejo Integrado de Vectores (MIV). **4.** Identificar, a partir de la información disponible, necesidades de fortalecimiento de las capacidades municipales para la prevención y el control de las ETV. **5.** Consolidar los hallazgos y las recomendaciones técnicas como insumo para la planificación de acciones departamentales de promoción, prevención y control de las ETV.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS. Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **2** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **3** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **4** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato. **5** Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **6** el supervisor designado deberá verificar el cargue en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución del contrato, previo a la autorización de cada pago. **7** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.574.894),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en **ACTAS PARCIALES,** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO**: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**. PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ÚLTIMO PAGO:** El contratista, además de dar cumplimiento al anterior parágrafo, deberá presentar: (i) informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas. (ii) las actas de liquidación debidamente diligenciadas y suscritas de los contratos que lo requieran, en los cuales haya sido designado por la entidad para apoyar la supervisión. (iii) el formato: F032-P00-6C – soporte de entrega de información y elementos institucionales debidamente diligenciado. (iv) Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social integral, el cual debe corresponder al mes de la última cuenta de cobro.

CLAUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

NRO CDP	RUBRO	VALOR	VALOR A COMPROMETER
006481	2.3.2.02.02.009- A.2.2.20.3.1.1	$ 5.550.227	$ 5.550.227
006482	2.3.2.02.02.009- A.2.2.20.3.1.1	$ 3.024.667	$ 3.024.667

CLAUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **30 de DICIEMBRE de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA DIRECCIÓN podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato que se suscribe, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de **JORGE ANDRES PATIÑO ARIAS**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA DECIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la A.R.L. y la aprobación de pólizas cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Dirección Territorial de Salud a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Dirección aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18

de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, el cual constará por escrito, donde se indicará expresamente el balance financiero del contrato y la fecha a partir de la cual acuerdan darlo por terminado, trámite que se deberá realizar mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y Acta de Liquidación Bilateral.

CLÁUSULA VIGESIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo establecido en el numeral: **4**. Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación. artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, EL CONTRATISTA está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este convenio, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el

conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO: EL CONTRATISTA tiene la obligación de NO ejercer ningún tipo de discriminación y acoso sexual en el ámbito de las relaciones humanas llevadas a cabo en virtud de la ejecución del presente contrato; a su vez tiene como obligación NO ejercer ningún tipo de violencia contra las mujeres, por lo que deberá cumplir a cabalidad el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y el Protocolo contra el acoso sexual y/o discriminación laboral, adoptados en la Dirección Territorial de Salud de Caldas

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes aprobado mediante la plataforma transaccional SecopII.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Caldas, Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Juan Pablo Ramírez Cardona– Abogado Externo DTSC